



RESOLUCIÓN No. 108459

(Abril 08 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN RECINTOS OFICIALES Y SECRETARIOS
GENERALES PARA LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE ITAGÜÍ Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal 025 de 2021, el Decreto Municipal 171 de 2020, el Decreto Municipal 777 de 2022, el Decreto Municipal 274 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal 025 del 20 de diciembre de 2021, estableció el reconocimiento y pago de los honorarios a los Ediles de las Juntas Administradoras Locales de las comunas y el corregimiento del Municipio de Itagüí, por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las respectivas corporaciones públicas.
2. Que el Artículo 10º del Acuerdo Municipal 025 del 20 de diciembre de 2021, establece que, tanto las sesiones ordinarias, como las extraordinarias, solo tendrán validez para el reconocimiento y pago de honorarios cuando se realicen en el recinto ordinariamente señalado para tal efecto; y el Literal d. del Artículo 5º del Decreto Municipal 777 del 22 de septiembre de 2022, ordena que dichas sesiones tendrán validez siempre y cuando se realicen en el recinto señalado oficialmente para tal efecto por la Alcaldía de Itagüí.





3. Que el Artículo 7º del Decreto Municipal 777 de 2022, señala que los ediles deberán permanecer dentro del recinto oficial donde se está llevando a cabo la respectiva sesión plenaria o de comisión, como mínimo, un setenta por ciento (70%) de la duración de la respectiva sesión, para considerar válida su asistencia, para efectos del pago de honorarios.
4. Que el Literal c. del Artículo 7º del Decreto Municipal 777 de 2022, ordena que el Secretario General de la Junta Administradora Local verificará el cumplimiento de los requisitos de asistencia y permanencia de los ediles de la respectiva corporación pública, para efectos de certificar su derecho a recibir honorarios, y que dicho Secretario General será asignado por la Administración Municipal, y su función, además de verificar y certificar el cumplimiento de asistencia y permanencia de cada edil en la respectiva sesión, estará encaminada, además, a elaborar el acta de cada sesión, garantizando la veracidad de su contenido; y que, en todo caso, las funciones del Secretario General de cada Junta Administradora Local estará claramente establecido en el reglamento interno de cada corporación pública.
5. Que el Literal e. del Artículo 5º del Decreto Municipal 777 de 2022, señala que, en todo caso, el pago de honorarios por la asistencia de los ediles a las sesiones ordinarias y extraordinarias, estará condicionado a la existencia del respectivo reglamento interno de cada Junta Administradora Local.
6. Que el Decreto Municipal 274 del 16 de febrero de 2024, ordenó establecer un programa de capacitación para los integrantes de las Juntas Administradoras Locales de Itagüí, encaminado a apoyar el cumplimiento de las funciones de los integrantes de dichas corporaciones públicas; y que dicho programa de capacitación estará a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Comunales y Ediles, teniendo como criterios orientadores el respeto por la autonomía de cada una de las siete (7) corporaciones públicas, y los principios de colaboración y coordinación consagrados en el ordenamiento jurídico.
7. Que la Secretaría de Participación Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Comunales y Ediles, tiene a su cargo la atención a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Itagüí, en los términos señalados en el Artículo 17 del Decreto Municipal 171 de 2020, que modificó el Artículo 52 del Decreto Municipal 063 de 2017.
8. Que, en cumplimiento de lo señalado en los numerales 2 y 3 del presente considerando, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, ha dispuesto algunos espacios físicos de la ciudad, con el fin de ser utilizados como Recintos Oficiales de las Juntas Administradoras Locales de Itagüí, así:





- a) Oficina 201 de Centro Comercial de Itagüí, Cra. 50 Nro. 51 – 49; b) Casa de las Mujeres, Cra. 52 D Nro. 75 AA Sur – 221; c) Casa de las Juventudes, Cra. 48 Nro. 8 – 10; y d) Sede Administrativa Coltejer – Alcaldía de Itagüí, Cra. 50 Nro. 55 – 192; dichos espacios servirán, únicamente, como recinto oficial de las corporaciones públicas para la realización de sus sesiones, teniendo en cuenta la disponibilidad y condiciones logísticas de los mismos.
9. Que, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 4 del presente considerando, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, ha dispuesto que varios integrantes de su equipo de trabajo ejerzan la función de Secretarios Generales de las Juntas Administradoras Locales, así:
- a) Óscar Mauricio Espinel Jaramillo, identificado con C.C. 98518233; b) Katerine Atehortúa Mosquera, identificada con C.C. 1040742265; c) Raúl Oswaldo Pabón Restrepo, identificado con C.C. 98418494; d) Lilia Marcela Ochoa Araújo, identificada con C.C. 33055639, e) Adrián Gutiérrez Gaviria, identificado con C.C. 8431106; f) Daniel Felipe Castañeda García, identificado con C.C. 1036670171; y g) Néider Zuluaga Puerta, identificado con C.C. 1036687555.

Estos secretarios generales tienen la responsabilidad de verificar y certificar el cumplimiento de asistencia y permanencia de cada edil en la respectiva sesión, así como el elaborar el acta de cada sesión, garantizando la veracidad de su contenido; ejercerán, además, todas las funciones asignadas en el respectivo reglamento interno de cada corporación pública; y serán, de igual manera, la primera línea de articulación entre cada una de las Juntas Administradoras Locales de Itagüí y la Secretaría de Participación Ciudadana, para efectos de manejo y preservación del recinto oficial asignado y la atención a dichas corporaciones públicas, particularmente, en lo referido al programa permanente de capacitación a que hace alusión el numeral 6 del presente considerando, con especial énfasis en la aplicación del respectivo reglamento interno.

10. Que, en todo caso, la Secretaría de Participación Ciudadana, en representación de la Administración Municipal, buscará en todo momento el garantizar a cada una de las Juntas Administradoras Locales de la ciudad, tanto el recinto oficial, como el secretario general, con el fin de que sus sesiones se lleven a cabo en los términos ordenados por el Acuerdo Municipal 025 de 2021 y el Decreto Municipal 777 de 2022; por tal razón, en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con los recintos oficiales y/o los secretarios generales, se podrá modificar dichas asignaciones, dando aviso oportunamente a la respectiva corporación pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN DE RECINTOS OFICIALES. La asignación de los recintos oficiales, ubicados en el Municipio de Itagüí, para cada una de las Juntas Administradoras Locales de Itagüí, para el período 2024 - 2027, quedará de la siguiente manera:

JAL	RECINTO OFICIAL	DIRECCIÓN
Comuna 1	Oficina 201 de Centro Comercial de Itagüí	Cra. 50 Nro. 51 – 49
Comuna 2	Casa de las Mujeres	Cra. 52 D Nro. 75 AA Sur – 221
Comuna 3	Casa de las Mujeres	Cra. 52 D Nro. 75 AA Sur – 221
Comuna 4	Casa de las Juventudes	Cra. 48 Nro. 8 – 10
Comuna 5	Sede Administrativa Coltejer – Alcaldía de Itagüí	Cra. 50 Nro. 55 – 192
Comuna 6	Sede Administrativa Coltejer – Alcaldía de Itagüí	Cra. 50 Nro. 55 – 192
Corregimiento	Sede Administrativa Coltejer – Alcaldía de Itagüí	Cra. 50 Nro. 55 – 192

PARÁGRAFO. USO DEL RECINTO OFICIAL. Estos espacios asignados por la Administración Municipal tendrán la finalidad, exclusivamente, de servir como recinto oficial de cada una de las corporaciones públicas, para el momento de realización de sus respectivas sesiones; razón por la cual no se podrá asumir como la oficina o la sede de cada Junta Administradora Local, y tampoco se podrá realizar reuniones de bancadas o partidos y movimientos políticos.

El horario para hacer uso de dichos recintos oficiales será el siguiente: lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 9:30 p.m., y sábados de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. Los domingos y festivos, por tratarse de lugares que dependen de requerimientos logísticos de la Administración Municipal, no será posible hacer uso de los mismos.

No obstante, en caso de alguna situación extraordinaria, se podrá presentar la solicitud a la Secretaría de Participación Ciudadana, con una antelación de 48 horas, con el fin de ser considerada.





El Secretario General de cada Junta Administradora Local será el responsable del manejo de las llaves y accesos a cada uno de los recintos oficiales.

En caso de presentarse alguna eventualidad, que impida la realización de las sesiones en el recinto oficial asignado, la Secretaría de Participación Ciudadana, previa comunicación con la respectiva corporación pública, asignará un espacio alterno que permita superar la contingencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación de los Secretarios Generales, para cada una de las Juntas Administradoras Locales de Itagüí, para el período 2024 - 2027, quedará de la siguiente manera:

JAL	Secretario General	Documento de Identidad
Comuna 1	Oscar Mauricio Espinel Jaramillo	98518233
Comuna 2	Katerine Atehortúa Mosquera	1040742265
Comuna 3	Raúl Oswaldo Pabón Restrepo	98418494
Comuna 4	Lilia Marcela Ochoa Araújo	33055639
Comuna 5	Adrián Gutiérrez Gaviria	8431106
Comuna 6	Daniel Felipe Castañeda García	1036670171
Corregimiento	Néider Zuluaga Puerta	1036687555

PARÁGRAFO. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS GENERALES. Estos secretarios generales tienen la responsabilidad de verificar y certificar el cumplimiento de asistencia y permanencia de cada edil en la respectiva sesión, así como el elaborar el acta de cada sesión, garantizando la veracidad de su contenido; ejercerán, además, todas las funciones asignadas en el respectivo reglamento interno de cada corporación pública; y serán, de igual manera, la primera línea de articulación entre cada una de las Juntas Administradoras Locales de Itagüí y la Secretaría de Participación Ciudadana, para efectos de manejo y preservación del recinto oficial asignado y la atención a dichas corporaciones públicas, particularmente, en lo referido al programa permanente de capacitación a que hace alusión el numeral 6 de la parte considerativa de la presente resolución, con especial énfasis en la aplicación del respectivo reglamento interno.



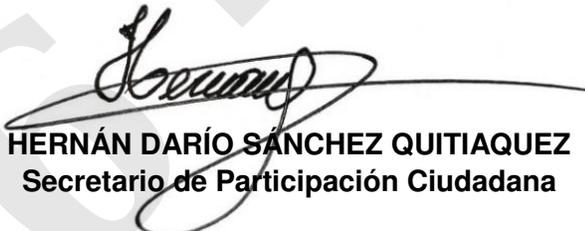


En caso de presentarse alguna eventualidad, que impida la presencia del secretario general asignado, en alguna de la (s) sesión (es) de la Junta Administradora Local, la Secretaría de Participación Ciudadana, previa comunicación con la respectiva corporación pública, asignará un secretario general alterno que permita superar la contingencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí, a los 08 días del mes de abril de 2024.



HERNÁN DARÍO SÁNCHEZ QUITIAQUEZ
Secretario de Participación Ciudadana

Revisó: Caleb Padilla Manco – Subsecretario de Comunales y Ediles

Proyectó: Luis Alfonso Restrepo Peláez – PU Abogado Secretaría de Participación Ciudadana

Todos somos Itagüí

